



DECRETO N° **1294**
NEUQUÉN, 25 OCT 2010

VISTO:

El Expediente TMF N° 11526 - Año 2002 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **ATILIO LOBOS**, Jefe de Personal de la empresa CORFONE S.A. -Corporación Forestal Neuquina-, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, previstas en el Artículo 246º) de la Ordenanza N° 8033, condenando a dicha firma al pago de 15 módulos, equivalentes a la suma de \$ 75.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado manifiesta que el vehículo con el que se cometió la infracción fue vendido, conforme consta en la Denuncia de Venta ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, cuya fotocopia adjunta;

Que la señora Jueza de Faltas subrogante resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 603/10, manifiesta que del análisis de las normas del Régimen Jurídico del Automotor surge que el o los encargados de cada uno de los Registros Seccionales de radicación de los rodados tienen la obligación de notificar a cada una de las reparticiones oficiales, provinciales y/o municipales la denuncia de la tradición del automotor, a fin de que procedan a la sustitución del sujeto obligado al tributo (patentes, multas, impuestos, etc.) desde la fecha de la Denuncia de Venta efectuada, desligando a partir de la misma al titular transmitente;

Que no puede atribuirse responsabilidad al adquirente cuando los titulares de los registros no realizaren las comunicaciones pertinentes, respecto de las multas contravencionales que se labren con posterioridad al desprendimiento de la posesión a favor del adquirente por el vendedor;

Que en el caso de marras, el representante de la firma imputada presenta copia simple de Denuncia de Venta de fecha 19 de

Dra. ROSALBA L. PEREZ
Jueza de Faltas
Tribunal Municipal de Faltas
Neuquén, 25 de Octubre de 2010

setiembre de 2000 y el Acta Contravencional se labró el día 24 de julio de 2002, razón por la cual el recurso debería prosperar;

Que por lo expuesto, surge a juicio de esa Asesoría que los argumentos vertidos por el recurrente y la prueba adjuntada, tienen entidad suficiente para eximir a la firma imputada de responsabilidad contravencional;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **ATILIO LOBOS**, Jefe de Personal de la empresa CORFONE S.A. -Corporación Forestal Neuquina-, atento a que sus argumentos y la prueba adjuntada tienen entidad suficiente para eximir a la firma de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 603/10.-

Artículo 2º) REVOCAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 11526 - Año 2002.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 2 - Secretaría N° 1, a los fines de notificar al señor **ATILIO LOBOS** de lo dispuesto precedentemente; y continuar las actuaciones contra el actual titular del vehículo.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Infraestructura.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

SDS



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Secretaría Municipal de Cooperación
Social y de Espectáculos y Eventos
Municipales de Neuquén

FDO) FARIZANO
GAMARRA.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1792
Fecha: 29, 10, 2010